



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/11

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva de Acción Social

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Acción Social
3. Área gestora:	Área de Acción Social
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Establecer el régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2026 en materia de acción social a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos específicos que favorezcan, a través de la realización de actividades, el desarrollo de la acción social en el ámbito de programas específicos de la discapacidad/dependencia y la inclusión social en el municipio de Pamplona.

2. Finalidad de la convocatoria:

Favorecer la integración, la igualdad de oportunidades, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social de los colectivos y personas con discapacidad/dependencia y/o en riesgo de exclusión social.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

CADA ENTIDAD solicitante podrá presentar y recibir subvención para la realización de UN SOLO PROYECTO de acción social, tanto si concurre de manera individual o representando a una agrupación de entidades.

El proyecto presentado podrá formar parte de un proyecto o programa mayor; en este caso se especificará claramente cual es la parte del Proyecto o Programa que opta a la subvención y su coste.

3.1.- Objetivos de los proyectos y ámbito de actuación:

El contenido de los proyectos para los que podrá solicitarse subvención deberá responder a los siguientes





CONCURRENCIA COMPETITIVA

objetivos e incluirse solamente en uno de los dos ámbitos de actuación que se indican a continuación (que se señalará en el anexo IV):

a) En el ámbito de la DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA: facilitar el acceso de las personas con discapacidad/dependencia a la actividad social en condiciones de igualdad, evitando los factores que incrementan las situaciones de exclusión social. Por ello, los proyectos deberán ir orientados a:

- Complementar aspectos educativos, formativos, psicosociales, de integración y de promoción de la autonomía que no se contemplan en otros ámbitos.
- Favorecer las condiciones de acceso a un empleo como medio de autonomía personal e independencia económica.
- Fomentar la formación del voluntariado en el ámbito socio-sanitario.
- Apoyar los proyectos de autoayuda en torno a una afectación común.

b) En el ámbito de la INCLUSIÓN SOCIAL: mejorar la situación de personas, familias y/o colectivos en situación de vulnerabilidad social o de exclusión. Por ello, los proyectos deberán ir orientados a:

- Mejorar aspectos psicosociales, formativos, residenciales, sociosanitarios y de integración social.
- Favorecer las condiciones de acceso a un empleo, mediante itinerarios de inserción socio-laboral.
- Fomentar la formación de las personas voluntarias.
- Apoyar los proyectos que vayan dirigidos a colectivos que entre sus objetivos se encuentren fines de autoayuda.

3.2. Requisitos que deben reunir los PROYECTOS para acceder a esta convocatoria:

- a) Debe tratarse de proyectos concretos y globales, no solamente de actividades aisladas.
- b) Que el proyecto presentado sea adecuado al objeto y la finalidad de la presente convocatoria.
- c) Que se ejecute, con carácter general, en el ámbito territorial de Pamplona. En el supuesto de que se incardine en un proyecto más amplio, de ámbito diferente al local (estatal, regional...) deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta: deberá señalarse su repercusión específica en el ámbito territorial de Pamplona.
- d) Estar suficientemente desarrollada y justificada la información referida a los objetivos, actividades, espacios a utilizar para la ejecución de la actividad, recursos tanto humanos como materiales a disposición de la actividad, tiempos de ejecución, seguimiento de la actividad, sistemas de evaluación, etc.
- e) Que el proyecto para el que se solicita subvención se ejecute en el año 2026.
- f) En el caso de que el proyecto presentado sea continuidad de otro anteriormente subvencionado en anteriores convocatorias, deberán haber cumplido con las obligaciones impuestas como beneficiarios (presentado los informes de seguimiento y las justificaciones requeridos en la convocatoria correspondiente). No se subvencionarán proyectos que representen la continuidad de otros que no estuvieran justificados en su realización anterior.
- g) Todos los proyectos deberán incluir perspectiva de género, con el objetivo de promover la igualdad real, tanto en su elaboración como en su ejecución.

3.3. Quedan excluidos de acceder a esta convocatoria:

- Proyectos cuyo contenido sea exclusivo del ámbito sanitario, educativo y/o deportivo.
- Proyectos cuyo contenido sea exclusivamente la realización de actividades de sensibilización, comunicación o divulgación.
- Proyectos cuyo contenido sea exclusivamente la realización de actividades de ocio y tiempo libre.
- Proyectos de prevención y promoción a nivel comunitario en el ámbito de ocio y tiempo libre de la población infanto-juvenil.
- No se subvencionarán proyectos y/o actividades que ya estén incluidos en Programas y/o Servicios del Ayuntamiento, así como de las diferentes Administraciones dentro de su ámbito competencial, a no ser que se consideren complementarios a la actuación de la Administración, lo que deberá justificarse y cuya conveniencia valorarse en la fase de instrucción de las subvenciones.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Proyectos y/o actividades que interfieran directamente en la marcha de los diferentes Programas y Servicios del Área de Acción social, o que puedan afectar o dificultar las intervenciones propias de dichos Programas y Servicios.
- Los proyectos o actividades que sean discriminatorias por razón de sexo, salvo en los supuestos en que se busque un efecto de corrección de desigualdades entre sexos, lo que deberá justificarse y su conveniencia valorarse en la fase de instrucción de las subvenciones

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 340.000 €

La consignación presupuestaria máxima se distribuye en las siguientes líneas, según el ámbito de actuación, y con las cuantías que se indican a continuación:

- a) Ámbito de la discapacidad/dependencia: 202.000 euros.
- b) Ámbito de inclusión social: 138.000 euros.

Cada uno de los dos ámbitos de actuación tiene asignada una cuantía presupuestaria que se repartirá entre los proyectos presentados e incluidos en cada uno de ellos. En el caso de que alguno de estos importes máximos en que se ha distribuido el presupuesto de esta convocatoria no se agotase, podrá sumarse a la cuantía de la restante línea según las necesidades presupuestarias de ésta.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/23181/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, ya se presente de forma individual o en representación de una agrupación de dos o más entidades.

No se admitirán proyectos en los que el déficit a solicitar sea superior a 20.000 euros. La subvención consistirá en un porcentaje del déficit (gastos-ingresos) del presupuesto solicitado y aceptado en el proyecto inicialmente presentado. La cuantía de subvención será un porcentaje del déficit igual a la puntuación obtenida, de forma que los proyectos que obtengan la máxima puntuación (100 puntos) podrán obtener el 100% del déficit (en ningún caso será superior al 80% del presupuesto total del proyecto), y la mínima (60 puntos) el 60% del déficit.

Se podrán conceder subvenciones por debajo de dichos porcentajes por efecto de la disponibilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Si como consecuencia de la valoración y el número de solicitudes presentadas la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria no fuera suficiente, se procederá a aplicar una reducción proporcional entre las personas beneficiarias de la subvención.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	340.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008383175552633991023



1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Estar domiciliadas o tener delegación permanente en Pamplona. Sin embargo, podrán ser beneficiarias de la misma aquellas entidades que, aún no reuniendo este requisito, desarrollen los proyectos presentados en beneficio del municipio de Pamplona y su ciudadanía.
- d) Tener como fin expreso principal en sus estatutos la atención e intervención social en el ámbito relacionado con la modalidad para la que solicite el proyecto de los señalados en el apartado B. 3) de este cuadro.
- e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar experiencia y capacidad operativa para la consecución de los objetivos propuestos.
- f) Las entidades deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Foral 17/2019 y en la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- g) Las entidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Foral 5/2018 de acceso a la información pública, transparencia y buen gobierno

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos para la que ha sido otorgada.
- Atendiendo a la obligación de transparencia, las entidades beneficiarias dispondrán de información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos y sus cuentas anuales, estando a disposición del órgano concedente, solicitándose en el caso de resultar beneficiarias de la subvención. Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Cuando concurra la necesidad de readaptar la propuesta inicial subvencionada a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada y pudiera alterar circunstancias tenidas en cuenta en la valoración para otorgar la subvención.

Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios, que deberán ser autorizados

REFORMULACIÓN:

Asimismo, cuando la cuantía de la subvención prevista en la propuesta de concesión sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al ajuste del proyecto y su presupuesto para adaptarlo a las posibilidades reales de financiación, con carácter previo a la resolución de concesión. Se permitirá reducir el presupuesto de gastos en la misma cantidad que se ha visto reducido el importe solicitado de subvención, o aumentar el presupuesto de ingresos en la misma cantidad que se ha reducido el importe solicitado de subvención. En tal caso, desde la unidad gestora de la subvención se comunicará a los solicitantes el plazo para su presentación, que será de entre cinco y diez días naturales. Una vez finalizado el mismo, se valorarán las modificaciones presentadas, que no podrán suponer una alteración sustancial del proyecto.

Cuando el beneficiario introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas (excepto en





el caso de introducción de modificación sustancial).

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme las instrucciones previstas en el trámite de solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal y del DNI de su representante legal.
- Copia de los Estatutos de la entidad o asociación.
- Certificado o documento acreditativo de estar, en el momento de la solicitud, inscrito en el Registro que por su naturaleza jurídica les corresponda, cuando así sea exigible de conformidad con la normativa vigente.
- La ficha de terceros en que conste el IBAN completo.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Según modelo que consta como Anexos IV y V, a los que adjuntarán cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta valoración del proyecto o actividad a desarrollar. Estos anexos podrán ser sustituidos por otros modelos propios de cada Entidad, siempre que recojan todos los datos y puntos incluidos en los mismos.

La memoria con la descripción de proyecto, tanto si se trata de los modelos (Anexos IV y V) como si son modelos propios de la entidad, tendrá una extensión limitada, no pudiendo exceder las 20 hojas.

g) En su caso, declaración responsable conforme al modelo que consta como Anexo VII sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, en relación a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Sobre un total de 100 puntos:

En el ámbito de DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA:

1.- Coherencia interna de la Entidad (hasta 10 puntos):

1.1. Naturaleza de la actividad principal y trayectoria de la entidad en su ámbito: hasta 5 puntos.

- 0 puntos en el caso de no tener experiencia previa en las actividades objeto de esta convocatoria.
- hasta 2 puntos si tiene experiencia en proyectos de similar naturaleza de al menos un año (*)
- hasta 3 puntos si tiene experiencia de dos años en la realización de proyectos en Pamplona para los ámbitos concretos de la presente convocatoria (*)
- hasta 5 puntos si además de lo anterior tiene experiencia demostrada de 3 años ó más en este tipo de proyectos (*)

(*) Se restarán 1, 2 y 3 puntos respectivamente si no presentan la coherencia debida en al actividad realizada.

1.2. Adecuación del proyecto a las capacidades reales de la entidad: recursos materiales, recursos humanos y económicos de la entidad: hasta 5 puntos.

- hasta 0 puntos, si no explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad.
- hasta 2 puntos, si responde a dos de las variables mencionadas en el punto anterior.
- hasta 5 puntos, si responde a las tres variables.

2.- Calidad técnica del proyecto (hasta 70 puntos):

2.1. Aspectos técnicos del proyecto: adecuación, coherencia y ajuste entre los distintos aspectos fundamentación, objetivos, actividades, resultados esperados, recursos humanos y materiales, e indicadores de evaluación: Hasta 45 puntos.

El reparto de puntos se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos señalados en la memoria del proyecto:

Fundamentación: hasta 8 puntos.

- 0 puntos si no existe fundamentación o ésta es general e inespecífica.
- hasta 4 puntos si la descripción es general.
- hasta 8 puntos si existe una fundamentación específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización de la problemática, enfoque, priorización de actuaciones y núcleo de intervención.

Objetivos: hasta 8 puntos.

- 0 puntos si no existen objetivos claros.
- hasta 4 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.
- hasta 8 puntos si además los objetivos planteados son operativos, realizables, concordantes con la fundamentación del proyecto y están dirigidos a la resolución del problema.

Actividades: hasta 8 puntos.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- 0 puntos si no existen actividades planteadas.
- hasta 4 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados.
- hasta 8 puntos si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar, los recursos necesarios, una calendarización etc.

Recursos humanos y materiales: hasta 6 puntos.

- 0 puntos si no se explican los recursos y medios técnicos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto.
- hasta 3 puntos, si se exponen los recursos humanos y materiales pero no se detallan, o su exposición es genérica.
- hasta 6 puntos, si los recursos humanos en cuanto a número y perfil se adecúan a la realización del proyecto y se contempla el uso de medios que garantizan una mayor efectividad en la ejecución del proyecto.

Indicadores de evaluación: hasta 5 puntos.

- 0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.
- hasta 2 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores o parámetros.
- hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

Adecuación y coherencia del presupuesto: hasta 10 puntos.

- hasta 5 puntos, presupuesto no desglosado, precisándose tan sólo parte de las partidas del proyecto.
- hasta 10 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas.

2.2. Singularidad en la intervención y aspectos innovadores: Hasta 7 puntos.

- 0 puntos si el proyecto no presenta ningún aspecto innovador.
- hasta 3 puntos si el proyecto presenta alguna singularidad respecto al objeto de actuación.
- hasta 7 puntos si el proyecto presenta aspectos singulares e innovadores en el enfoque y actuaciones del mismo.

2.3. Estimación de las personas que se van a beneficiar del proyecto, valorándose el número de participantes en relación con el total de la población destinataria y el coste del proyecto: Hasta 8 puntos.

- 0 puntos si no hace referencia a la posible población beneficiaria.
- hasta 4 puntos si se realiza una estimación genérica o si la ratio de personas beneficiarias es muy pequeña.
- hasta 8 puntos si se realiza una estimación concreta de la población beneficiaria y la ratio es proporcionada al coste total del proyecto.

2.4. Complementariedad y coordinación en el desarrollo del proyecto con otras entidades y recursos sociales: Hasta 10 puntos.

- 0 puntos si no hace referencia alguna a otras entidades y es independiente.
- hasta 5 puntos si se contempla coordinación con otras entidades que tienen el mismo objeto de actuación.
- hasta 10 puntos si el proyecto es complementario y contempla actuaciones de coordinación con las entidades y recursos sociales públicos del mismo objeto de actuación.

3.- Viabilidad del proyecto: Hasta 20 puntos.

Este apartado se valorará conforme a los siguientes subcriterios :

3.1. Adecuación y ajuste entre los objetivos previstos, resultados obtenidos y presupuesto planteado: Hasta 10 puntos.

- hasta 4 puntos si responde a una de las 3 variables mencionadas anteriormente (objetivos, resultados y





presupuesto).

- hasta 7 puntos si responde a 2 variables
- hasta 10 puntos si existe viabilidad respondiendo a las 3 variables.

3.2. Fomento de la participación de voluntariado en las actividades: Hasta 10 puntos.

- 0 puntos si el proyecto planteado no fomenta el voluntariado, o si entre los recursos humanos no especifica voluntariado.
- hasta 5 puntos, si menciona la necesidad de voluntariado y plantea la formación del mismo en su campo de actuación
- hasta 10 puntos si cuenta con bolsa de personas voluntarias formadas y hace una relación del tipo de voluntariado que necesita para la ejecución del proyecto.

Para poder resultar beneficiaria de la subvención, los proyectos presentados al ámbito de discapacidad/dependencia deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo al menos, 35 en el criterio señalado en el apartado 2, "Calidad técnica del proyecto".

En el ámbito de INCLUSIÓN SOCIAL:

1. COHERENCIA INTERNA ENTIDAD (10 puntos)

1.1. Naturaleza de la actividad principal (5)

Sin experiencia (0)

1 año de experiencia (2)

2 años de experiencia (3)

3 años o más de experiencia (5)

1.2. Adecuación del proyecto a la capacidad de la entidad: recursos materiales, humanos y económicos (5)

No explican medios de la entidad (0)

Responde a 2 variables (2)

Responde a 3 variables (5)

2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (90 puntos)

2.1. Aspectos técnicos del proyecto

Fundamentación (5)

-Sin fundamentación (0)

-Descripción general (2)

-Fundamentación específica, antecedentes, enfoque, núcleo (5)

Objetivos (5)

-Sin objetivos claros (0)

-Objetivos generales y específicos y coherentes (2)

-Los objetivos son además operativos, realizables, concordantes (5)

Actividades (5)

-No existen actividades planteadas (0)

-Actividades específicas, viables y coherentes a los objetivos (2)

-Además se indica metodología, técnicas y recursos y calendarización (5)

Recursos humanos y materiales (5)

-No se explican recursos medios técnicos (0)

-Recursos humanos y materiales que no tienen concordancia con el desarrollo del proyecto (2)

-Recursos se adecúan al proyecto por nº y perfil (5)

Indicadores de evaluación (5)





- No se indica evaluación en el proyecto (0)
 - La evaluación es suficiente pero no presenta indicadores (2)
 - Método de evaluación claro y preciso, con indicadores y resultados esperados (5)
 - Adecuación y coherencia del presupuesto (5)
 - Presupuesto no desglosado, precisando sólo parte (2)
 - Explica el cálculo de todas las partidas; es coherente y justificado con las actividades (5)

 - 2.2. Singularidad en la intervención y aspectos innovadores (5)
 - No presenta ningún aspecto innovador (0)
 - Presenta alguna singularidad respecto al objeto de actuación (2)
 - Presenta aspectos singulares e innovadores en enfoque y actuaciones (5)

 - 2.3. Estimación de personas que se van a beneficiar (5)
 - No hace referencia a la población destinataria (0)
 - Estimación genérica o ratio de personas beneficiarias muy pequeña (2)
 - Estimación concreta y ratio proporcionado al coste (5)

 - 2.4. Complementariedad y coordinación en el desarrollo del proyecto con otras entidades (5)
 - No se hace referencia a otras entidades (0)
 - Hay coordinación con entidades del mismo objeto de actuación (2)
 - Proyecto complementario y coordina con entidades y recursos sociales públicos (5)

 - 2.5. Coordinación con programas y recursos del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona (10)
 - No se hace referencia a programas municipales (0)
 - Plantea la coordinación pero sin desarrollarla (5)
 - Plantea y desarrolla la coordinación y su metodología (10)

 - 2.6. Reserva de plazas, en las acciones propuestas, para personas derivadas desde el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona (10)
 - No contempla la reserva (0)
 - Reserva menos del 50% (5)
 - Reserva más del 50% (10)

 - 2.7. Perspectiva de interculturalidad (5)
 - No contempla el enfoque intercultural en su diseño y ejecución (0)
 - Incorpora perspectiva de interculturalidad en el diseño, pero no en actividades ni contenidos (2)
 - Aporta una o más actividades en las que se desarrolla la perspectiva intercultural (5)

 - 2.8. Recursos de conciliación (10)
 - No los contempla (0)
 - Los contempla para alguna acción concreta (5)
 - Los contempla para el conjunto de las acciones (10)

 - 2.9. Fomento de participación del voluntariado (10)
 - No fomenta o entre los recursos no especifica el voluntariado (0)
 - Menciona necesidad de voluntariado y plantea formación (5)
 - Tiene bolsa de personas voluntarias formadas y hace relación del voluntariado necesario (10)
- Para poder resultar beneficiaria de la subvención, los proyectos presentados al ámbito de inclusión social deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo al menos 55 puntos en el criterio señalado en el apartado 2. "Calidad técnica del proyecto".





CONCURRENCIA COMPETITIVA

En cualquier momento, por parte del órgano instructor, se podrá requerir de la entidad solicitante cualquier otra información que facilite la valoración de la solicitud. Asimismo, la Comisión de valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere necesarios y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas con el fin de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejal Delegado del Área de Acción Social Suplente: Otro concejal que se nombre en su suplencia
Vocales:	
1.	El Director del Área de Acción Social Suplente: La Secretaria Técnica del Área de Acción Social
2.	Responsable del Programa de Autonomía Personal del Área de Acción Social Suplente: Una/Un Responsable del Área de Acción Social
3.	Una/un técnica/o del Área de Acción Social Suplente: Una/Un Técnico/o del Área de Acción Social
Secretaría:	Licenciado/a en Derecho asignado al Área de Acción Social

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: Seis meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a) Personal: Se podrá subvencionar los gastos por remuneración a personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto, detallando la categoría profesional del personal que interviene en la ejecución, dedicación al proyecto, tareas a realizar (diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención). Estos gastos tendrán que estar justificados en la forma que legalmente proceda (nóminas, facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones...). En los casos de actividades formativas, deberá constar en el Proyecto el número de horas y el coste de las mismas, teniendo en cuenta que, en ningún caso se subvencionará más de 35 € por hora. En los casos de las charlas (sesiones únicas), la cuantía máxima a subvencionar será de 160 € por charla.

b) Gastos de funcionamiento y administrativos: entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para realizar la actividad, tales como gastos corrientes de bienes y servicios, adquisición de suministros, alquiler de locales, luz, agua, seguros, material fungible y de oficina, etc. Estos gastos no podrán superar el 30% de la cuantía total solicitada y subvencionable.

c) Actividades: gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y que no se correspondan por naturaleza con los gastos generales indicados anteriormente. Entre ellos se contempla los gastos correspondientes a transporte o desplazamientos, que serán tenidos en cuenta siempre que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto, estén previstos en la solicitud, y se realicen fuera del término municipal donde está ubicada la sede de la entidad. Los desplazamientos se realizarán preferiblemente en transporte público, y cuando sea necesario utilizar vehículo propio la cuantía máxima a subvencionar está fijada en 0,25 €/km, siempre que quede debidamente acreditado y justificado la necesidad de este tipo de gasto, las funciones de las personas que se desplazan y el motivo de desplazamiento (tareas a realizar, localidades, fechas, número desplazamientos, kilómetros, coste previsto...). Para la justificación de traslados en vehículo particular deberán aportar una hoja de liquidación individual de gastos de viaje con los datos identificación de la persona que viaja. No podrá destinarse más del 20% de la subvención por transporte o desplazamientos para el conjunto del proyecto.

d) Los tributos no locales son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA, únicamente serán





CONCURRENCIA COMPETITIVA

gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representan un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria, previo a contraer el compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las Asociaciones o Entidades concurrentes informarán de los proyectos que se presentan a la convocatoria de subvenciones de manera que queden manifiestamente desglosados todos y cada uno de los gastos imputables al desarrollo de cada una de las actividades. Estos gastos deberán atenerse a criterios de racionalidad económica, siendo concordantes con el objeto de la convocatoria y proporcionales al desarrollo de la actividad, y deberán ser justificados, en su totalidad, en la forma establecida en esta convocatoria.

Se admitirán pequeñas variaciones de gastos entre conceptos subvencionables, siempre que no sean sustantivas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☐ SÍ ☒ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

-Aportaciones económicas o en especie para las personas asistentes a las actividades. Excepcionalmente, se admitirán en proyectos del ámbito de la inclusión social si se consideran imprescindibles para la permanencia de las personas beneficiarias en las actividades y si su finalidad es sufragar gastos estrechamente relacionados con la realización de las actividades.

- Comidas para las personas asistentes a las actividades. (Salvo aperitivos en cuyo caso el gasto subvencionable por este último concepto no podrá superar el 7% del importe de la subvención concedida).

- Inversiones y material inventariable (se considerará aquel de importe individualizado superior a 300€).

- Gratificaciones o dádivas.

- No se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se realicen fuera del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán los realmente realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje:

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: en todo caso la entidad solicitante de la subvención se compromete a financiar el proyecto objeto de subvención en, al menos, un 20% con fondos propios y/o procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Los proyectos presentados deberán contar, cada uno de ellos, con al menos un 20% del coste total del proyecto declarado en la memoria de financiación procedente de fondos propios y/o de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, salvo que concurran circunstancias especiales, que serán apreciadas e informadas por la Comisión de Valoración. Este hecho deberá quedar claramente reflejado en la presentación de los proyectos y en la elaboración de los presupuestos.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Sin perjuicio de lo indicado, la percepción de subvención en la presente modalidad será incompatible con las cantidades percibidas para la misma finalidad procedentes bien del Área de Acción Social o de otras Áreas del Ayuntamiento de Pamplona obtenidas a través de convocatorias de subvención y/o convenios de colaboración.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☒ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Una vez adoptada la resolución de concesión se procederá a anticipar a las entidades el pago del 80% de la subvención concedida. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

El pago del 20% restante se efectuará una vez presentada la documentación justificativa del primer plazo a que hace referencia el número 2 del apartado P) de esta convocatoria, siempre que, analizados y valorados estos documentos, dicha justificación sea aceptada por el órgano





CONCURRENCIA COMPETITIVA

competente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar, previamente, las deudas pendientes de cobro que las entidades beneficiarias de las subvenciones tengan con él, mediante compensación de dicha subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada.

Se presentará a través del trámite "justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona y estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados del modelo que figura como Anexo VI (Presentación de la justificación) de esta convocatoria :

a) Memoria Técnica Evaluativa de la actividad subvencionada, elaborada por la Entidad o Asociación, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será el indicado en el punto 1 del anexo VI.

Para la primera justificación parcial, conforme al apartado P.2., bastará con un breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto.

Las memorias e informes justificativos no podrán exceder de las 20 hojas.

b) Relación clasificada de todos los gastos del proyecto subvencionado (no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo VI. Cuadro 3).

c) Documentos justificativos de gastos y acreditativos de pagos de la parte imputada a la subvención del Ayuntamiento. No obstante, no será necesario aportar documentos acreditativos de los pagos cuando el importe del gasto, individualmente considerado, sea inferior a 100 euros, siempre y cuando este tipo de gastos no excedan en su conjunto de 1.500 euros.

Podrá posponerse su presentación al segundo plazo de justificación.

En el segundo plazo de justificación establecido en el apartado P.2, a través de técnicas de muestreo, la Unidad Gestora solicitará al menos un 20% de los documentos justificativos de los gastos subvencionados, los cuales deberán acreditar el gasto y pago que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención de al menos el 30% del gasto total subvencionado, incluyéndose en todo caso los de mayor importe o gastos dudosos.

La presentación de la documentación exigida en este apartado se podrá efectuar utilizando medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En este caso, los beneficiarios aportarán una declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente.





d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia). (Anexo VI.Cuadro 4).

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez presentada y valorada la justificación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

a) Plazo primero: Informe intermedio narrativo.

A 15 de septiembre de 2026, las entidades deberán presentar la documentación técnica y económica justificativa de las actividades efectuadas en el periodo 1 de enero al 30 de junio de 2026, ambos inclusive, con cargo a la subvención concedida. La justificación deberá ajustarse a los conceptos presupuestados en el proyecto presentado junto a la solicitud y admitidos como subvencionables, o tras las modificaciones autorizadas, según modelo anejo a la convocatoria (Anexo VI) y a la que se acompañará de los documentos señalados en el epígrafe anterior.

Excepciones: plazo único.

1.En caso de que las actividades se lleven a cabo en su totalidad, o principalmente, en el último semestre del año, se deberá presentar dentro de este plazo primero una solicitud en instancia general para poder acogerse al segundo plazo de justificación como plazo único.

2.Asimismo, y de la misma forma, podrán acogerse al segundo plazo de justificación como plazo único aquellos proyectos cuya subvención no supere el importe de 4.000 €.

b) Plazo segundo:

A 20 de enero de 2027, las entidades presentarán la memoria técnica final relativa a todo el periodo del proyecto y la documentación económica justificativa de las actividades realizadas entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

En los supuestos de plazo único, conforme a lo establecido en el apartado anterior, deberá presentarse la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

documentación técnica y económica referente al periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2026.

La aprobación de gasto final se realizará una vez informados los gastos presentados en este segundo plazo.

En los casos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud, y según los cuales se determinó la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.

La documentación se presentará por los medios recogidos en el punto G.1 de este cuadro de características.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

a) La falta de presentación de la documentación justificativa de gastos, la presentación de documentación incompleta o fuera del plazo establecido, será causa de reintegro de la cuantía de la subvención pagada, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro de cuantía pendiente de pago, de conformidad con el art. 45.1.c. de la Ordenanza General de Subvenciones

b) La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o al reintegro de la misma.

c) Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona a través de su órgano gestor.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

☒ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.





☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. Presentación del proyecto.

ANEXO V. Información de la entidad solicitante.

ANEXO VI. Presentación de la justificación.

ANEXO VII. Declaración responsable contacto con menores.

ANEXO VIII. Autorización de consulta de datos de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad social

ANEXO IX Declaración Responsable justificación telemática

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

